



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N°070-2024-MDPN

Pueblo Nuevo, 12 de noviembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

POR CUANTO:

La sesión Ordinaria de Concejo N°21 de fecha 11 de noviembre del 2024

VISTO:

El Memorándum N°07866-2024/GM/MDPN/DMM de Gerencia Municipal, Opinión Legal N°0112-2024-MDPN/SAJ del Subgerente de Asesoría Jurídica, Informe N°0360-2024-SGSPMA/WJST/MDPN del Subgerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, sobre ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA “COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM” DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27980 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y Art. 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el Art. 9° numeral 8 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que con atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Art. 40° de la misma Ley acotada indica que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en





A.C. N°070-2024-MDPN

materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante el Informe N°0360-2024-SGSPMA/WJST/MDPN emitido por el Subgerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, informa que se ha coordinado con el MINAM para la conformación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Pueblo Nuevo, mediante acta de reunión del 18 de octubre del 2024 y dentro de las acciones por parte de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo se ha realizado: 1) Conformación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM, 2) Elaboración de la Propuesta de Ordenanza Municipal de conformación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM – PN, 3) Elaboración de la propuesta del Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal – CAM – PN, 4) Acta de participación de los representantes de cada sector de la localidad. Según el marco normativo se deriva para que Asesoría Legal en el marco de sus competencias emita una opinión técnica legal y de ser favorable pase a Secretaría General para que sea agendado en la próxima sesión de concejo municipal.

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Pueblo Nuevo, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, el Subgerente de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N°0112-2024-MDPN/SAJ informando que revisado el proyecto de ordenanza cumple con la finalidad pública, por lo que debe ser elevado en su integridad el PROYECTO DE





A.C. N°070-2024-MDPN

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONFORMACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL, habiéndose determinado que la municipalidad es competente, el presente informe es conforme 1.1. Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, Principios del Proceclimiento Administrativo del TUO de la Ley N°27444, por ello se recomienda se eleve a sesión de concejo conforme a la Ley N°27972 Art. 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 8.- Aprobar, modificar o derogar las ordenanza y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, a través del Memorándum N°07866-2024/GM/MDPN/DMM el Gerente Municipal remite a secretaria general todo lo actuado referente al Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL** para la conformación de la **COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM**”, para que se eleve a sesión de concejo y de ser el caso su aprobación.

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 11 de noviembre del 2024, el pleno del concejo municipal luego de los debates y deliberaciones y en cumplimiento de sus facultades conferidas en los Art. 9° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el acuerdo unánime de los miembros asistentes a la presente sesión ordinaria de concejo, y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, adopta por UNANIMIDAD el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que conforma la **COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM** del distrito de Pueblo Nuevo, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.

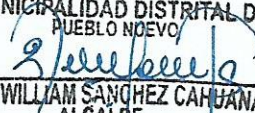


ARTÍCULO 2°.- APROBAR el **REGLAMENTO DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO**, el mismo que consta de 45 artículos, XI Capítulos y 03 disposiciones finales que forman parte integrante del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Gerente Municipal, Subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, realizar las coordinaciones correspondientes con las áreas competentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación a las áreas correspondientes.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PUEBLO NUEVO

ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHANA
ALCALDE

Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
www.munipnuevochincha.gob.pe

